



### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., septiembre cinco (5) dos mil veintidós (2022)

<b>REFERENCIA</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BEATRIZ OLIVA ARANGO RÍOS JOHN JAIME GUARÍN HERRERA
<b>DEMANDADA</b>	BERNARDA ISABEL RAMÍREZ RAMÍREZ
<b>RADICADO</b>	05-440-31-12-001-2022-00176-00 acumulado al 2015-00729
<b>PROVIDENCIA</b>	SUSTANCIACIÓN
<b>DECISIÓN</b>	NO DA TRÁMITE A DEMANDA

Verificado el expediente, se aprecia que al procedimiento 2015-00729 al cual pretende acumularse la presente demanda, se arrió comunicación proveniente del centro de conciliación CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA –SECCIONAL ANTIOQUIA, en la cual se informa que por auto del 5 de agosto de 2022, se admitió y se dio inicio a proceso de negociación de deudas solicitado por la señora BERNARDA ISABEL RAMÍREZ RAMÍREZ..

En vista de dicha circunstancia, es del caso tener en cuenta que el artículo 545 del C. G. del P., establece como efecto de la aceptación de la solicitud de deudas que:

*“1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. (...)”.*

Así las cosas, en razón de lo previsto por la norma citada, el Despacho suspenderá el pronunciamiento sobre la demanda de la referencia, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago sobre los procesos en curso, en atención a lo establecido en el artículo 555 del C. G. del P.

Comuníquese lo aquí dispuesto al Centro de conciliación donde se adelanta el aludido trámite de negociación de deudas.

**NOTIFÍQUESE,**

Da

**Firmado Por:**  
**Claudia Marcela Castaño Uribe**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c69e25a57657676bc53100d0d26e35bf59f21ca258e3af4c483dc2a72529839**

Documento generado en 06/09/2022 12:07:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**